



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00139-00
Auto No. 703*

Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por JULIO CESAR VIDAL DIAZ en contra de LEIDY JOHANA HERNANDEZ ZULETA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio de la acción a la aquí demandada y córrase traslado por el término de diez (10) días, carga procesal que le corresponde cumplir a la parte actora.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2212 de 2022.

El abogado LUIS EDUARDO MINA DIAZ actúa como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea1789c13d11aec855a222fe78b99a89e8210e6babb1837669453e10bc9f5a6**

Documento generado en 03/08/2022 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>